

CONDADO DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DEL CONDADO DE ORIGEN

Los internos que requieren una dirección de liberación aprobada deben transferirse de la reclusión a su condado de origen, a menos que se apruebe una excepción según el RCW 72.09.270(8)(a). El condado de origen es el condado de la primera condena por un delito grave del interno, incluyendo una condena juvenil, en el Estado de Washington. Las condenas anuladas no se considerarán al determinar el condado de origen.

El administrador del caso determinará el condado de origen utilizando los antecedentes penales y la correspondencia judicial disponibles. El condado de origen se documentará en el archivo electrónico del interno.

EXCEPCIONES A LA LIBERACIÓN FUERA DEL CONDADO DE ORIGEN

A menos que el interno tenga un patrocinador calificado (por ejemplo, un miembro de la familia, una organización), los planes de liberación alternativos serán explorados por la Sección, luego la Región y luego el Estado. No debe haber preocupaciones conocidas sobre la seguridad de la víctima o prohibiciones de sentencia en el condado alternativo de liberación propuesto.

El administrador del caso documentará los esfuerzos de planificación de la liberación como un Evento Cronológico (chrono) en el archivo electrónico.

Excepción 1: El interno tiene familia u otra persona u organización que lo patrocina y que le dará apoyo fuera del condado de origen

El interno tiene un plan de liberación verificada fuera del condado de origen que incluye apoyo sostenible, prosocial y tangible (por ejemplo, empleo, capacitación, transporte) de un patrocinador o patrocinadores para ayudar a que el reingreso sea exitoso. No debe haber preocupaciones conocidas sobre la seguridad de la víctima en el propuesto condado alternativo de liberación.

Una organización que sólo proporcione vivienda no reúne los requisitos para ser patrocinadora, a menos que el interno tenga un miembro de la familia o una persona capaz de proporcionar otro apoyo/recursos tangibles. Las personas deben estar alojadas en estrecha proximidad al miembro de la familia o persona que las apoya.

El administrador del caso no tiene que considerar primero los recursos en el condado de origen si el interno tiene un plan de liberación verificado que incluye un patrocinador(es) calificado(s).

Excepción 2: La condición de la Sentencia y Sentencia ordenada por el tribunal prohíbe el regreso al condado de origen

La sentencia y la condena prohíben que el interno regrese al condado de origen.

El administrador del caso documentará la información específica relacionada con la prohibición en la sección de Comentarios del plan de liberación y como chrono en el archivo electrónico.

Excepción 3: La preocupación por la seguridad de las víctimas existe en el condado de origen y no puede ser mitigada.

Hay preocupaciones sobre la seguridad de las víctimas, como se indica en el campo de Preocupaciones de la Comunidad del archivo electrónico, en el condado de origen que no pueden ser mitigadas, según lo determinado por el Enlace de las Víctimas en la Comunidad en consulta con el Administrador del Programa de Servicios a las Víctimas.

El administrador del caso consultará con el Enlace de Víctimas de la Comunidad asignado, según corresponda, y considerará lo siguiente:

- Probabilidad de que se produzcan daños a personas específicas y/o nuevos delitos penales si se libera al condado de origen, basándose en patrones de comportamiento anteriores o en el comportamiento/declaraciones actuales.
- Información que indica que una mayor separación geográfica entre el interno y la(s) persona(s) objeto de la investigación reducirá el riesgo de daños y/o nuevos delitos penales.
- Estrategias/recursos disponibles para reducir riesgos específicos en el condado de origen (por ejemplo, restricciones geográficas, vigilancia electrónica, informes diarios, condiciones impuestas, tratamiento u otros programas, vigilancia).

El Enlace de las Víctimas de la Comunidad asignado consultará con el Administrador del Programa de Servicios a las Víctimas y documentará la decisión en el archivo electrónico.

Excepción 4: Influencias negativas sobre el interno en el condado de origen

Influencias negativas en el condado de origen (por ejemplo, pertenencia a pandillas, organizaciones delictivas a las que pertenecía el interno, relaciones abusivas que influyeron en la criminalidad, casos de gran notoriedad) que repercutirían en la capacidad del interno para establecer y mantener relaciones duraderas en favor de la sociedad.

- La liberación de las personas sin hogar puede considerarse una influencia negativa importante si se han agotado todos los recursos de vivienda apropiados en el condado de origen (por ejemplo, negativa firme del proveedor de vivienda, no hay opciones de vivienda) por parte del interno y el administrador del caso, incluida la consulta con el Especialista Regional de Vivienda. La falta de vivienda no se considera un recurso agotado.

Se obtendrá documentación de los organismos de la fuerza pública, antecedentes penales, entrevistas y evaluaciones de salud mental.

AUTORIZACIÓN PARA LAS EXCEPCIONES DEL CONDADO DE ORIGEN

El plan de liberación será enviado al Superintendente, al Administrador de Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, al Administrador Superior de Reingreso o a la persona que ellos designen para su revisión y aprobación para que sea enviado fuera del condado de origen.

La decisión y la justificación se documentarán en la sección de comentarios del plan de liberación.

Si el Administrador de Campo aprueba el plan de liberación, el Administrador de Campo notificará al Consejo de Ley y Justicia del condado de liberación acerca de las excepciones aprobadas.

VOLVER A LLEVAR AL CONDADO DE ORIGEN

Los internos que hayan sido liberados fuera del condado de origen pueden ser devueltos al condado de origen si han perdido el patrocinio, lo que da lugar a una situación de desamparo prolongada sin ningún cambio previsible en su situación. Para las excepciones aprobadas, el Administrador de Campo del condado de liberación notificará al Consejo de Ley y Justicia.